

RESOLUCIÓN NÚMERO 0178 DE 31 ENE. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC 323-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto N° 1144 del 13 de Septiembre de 2024, acta de posesión N°. 188 del 01 de Octubre de 2024, facultada para contratar mediante Resolución Ministerial N°. 2649 del 16 de noviembre de 2006 y Resolución Ministerial N°. 3861 del 28 de diciembre de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución N° 1470 del 19 de diciembre de 2024 ordenó la apertura y adoptó otras decisiones dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 323-2024 cuyo objeto es **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL PREDIO Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA" UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE".¹**

Que la regulación de las zonas francas inició con la Ley 105 de 1958, a través de la cual se creó la Zona Franca de Barranquilla, y posteriormente en la década de 1970 se autorizó la creación de otras zonas francas industriales y comerciales en los municipios de Cartagena, Santa Marta, Palmaseca, Buenaventura, Cúcuta, Rionegro y Urabá, como establecimientos públicos del orden nacional.

Que posteriormente, el Decreto 2480 de 1993, "Por el cual se establece un régimen de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios para las Zonas Francas Industriales y Comerciales de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Palmaseca y Santa Marta" señaló que el Ministerio de Comercio Exterior podía declarar Zonas Francas Industriales de Bienes y de Servicios, total o parcialmente en las áreas geográficas (es decir los predios) de su propiedad.

¹ El proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 323-2024 fue adelantado teniendo en cuenta la declaratoria de desierto del Proceso de Licitación N° 002 - 2024 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N. 1092 del 3 de septiembre de 2024, en la cual no se obtuvo presentación de ofertas, por lo que de acuerdo a las observaciones presentadas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se analizaron y ajustaron las condiciones económicas y técnicas exigidas el proceso que fue declarado desierto, por lo que se ajustó el contenido de los pliegos de este nuevo proceso de selección. Por lo que los criterios técnicos y financieros que soportan y justifican el presente proceso de selección tuvieron en cuenta el contexto que existe en relación con las ZF y las recomendaciones que la Contraloría General de la República respecto del valor del canon de arrendamiento de este tipo de contratos.

Que en cumplimiento del anterior mandato legal, el Ministerio de Comercio Exterior expidió la Resolución 978 de 1994, "Por la cual se declara un área geográfica como Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios y se designa al usuario operador correspondiente", se declaró como Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios las áreas geográficas que venían siendo operadas por el establecimiento público Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla en Liquidación. Para la operación de la mencionada zona franca en inmuebles de propiedad de la Nación, el Ministerio de Comercio Exterior suscribió contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 1994 luego de adelantar procedimiento de Licitación Pública.

Que mediante Contrato de arrendamiento celebrado el 24 de junio de 1994, el Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo concedió a la SOCIEDAD OPERADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. SODEZONA S.A. hoy ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA - ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.- el uso y goce de los terrenos, construcciones e instalaciones para la operación de la Zona Franca de Barranquilla, inicialmente por un término de 15 años, plazo que se prorrogó mediante modificaciones al contrato.

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil consejero Ponente Doctor Oscar Darío Amaya Navas Número Único: 11001-03-06-000-2018-00117-00 rindió concepto el 23 de abril de 2019, en el cual manifestó que este tipo de negocios jurídicos debían regirse por los principios de la contratación pública y su naturaleza es estrictamente estatal. Precizando:

"Para establecer el régimen jurídico del contrato deben tenerse en cuenta las siguientes premisas: i) el contrato objeto de análisis constituye un contrato estatal habida cuenta que fue celebrado por el Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo108, ii) en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 153 de 1887, las leyes aplicables a un contrato son aquellas vigentes al momento de su celebración y iii) dentro del contrato estatal tiene pleno reconocimiento el principio de la autonomía de la voluntad." (...)

Que las actividades que se realizan desde Zona Franca de Barranquilla llegan a más de 70 países, con bienes y servicios de 14 sectores económicos tales como alimentos, logística, químicos, fungicidas, textiles y confecciones, calzado, servicios portuarios, cosméticos, hidrocarburos, energía, licores, madera, metalmecánico y construcción.

Que la Zona Franca de Barranquilla cuenta con 42 usuarios calificados, de los cuales el 11% viene desarrollando su objeto social al interior de esta zona franca hace más de 30 años; por su parte, el 20% de los usuarios tiene entre 20 y 29 años y el 46,7% entre 19 y 10 años. La estabilidad y proyección de las empresas es un activo que garantiza la sostenibilidad económica y social de la región y el país y debe ser protegida. Se trata de empresas maduras, consolidadas y estables que son vitales para el progreso regional y nacional.

Que al cierre de 2023 se realizaron transacciones que permiten dimensionar el volumen del movimiento de comercio exterior que se realiza en esta Zona Franca, según se demuestra con las cifras que señalamos a continuación: (i) 340.487 operaciones de comercio exterior y USD \$2.443,50 millones de movimiento total de mercancía; (ii) con 2.339 empleos directos generados a 31 de diciembre de 2024 y 1.189 empleos indirectos generados a 31 de diciembre

de 2024; (iii) adicionalmente, con COP\$ 525.455 millones de inversión en Zona Franca de Barranquilla a 31 de diciembre de 2024 y USD \$200,22 millones de exportaciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el interés público de mantener y preservar materialmente las finalidades previstas en la ley, atribuidas a la operación de la zona franca, esto es, la empleabilidad (derecho fundamental al trabajo), las inversiones de capital, la promoción de la competitividad en la región, el desarrollo de procesos industriales altamente productivos y competitivos bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia y buenas prácticas empresariales (derecho a la libertad de empresa); la promoción de generación de economías de escala y la simplificación de los procedimientos del comercio de bienes y servicios para facilitar su venta, lo cual implica una responsabilidad social y de parte del Estado se debe garantizar el pleno empleo de las fuerzas económicas, la libre competencia de los concurrentes al mercado y finalmente el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, se hace necesario mantener la operación de la zona franca.

Y que en consecuencia y con el objetivo de preservar la operación de las zonas francas declaradas en los predios y construcciones de su propiedad y acatando la norma de contratación estatal, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura y adoptó otras decisiones dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 323-2024.

El valor del contrato de arrendamiento es indeterminado pero determinable; no obstante, para los efectos de legalización, se entiende que el valor del mismo asciende a la suma de **DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.846.224.257.835) MÁS IVA.**

El proceso de selección no genera erogación presupuestal a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tal como se previó en el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de **TREINTA (30) AÑOS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

Dentro del período establecido en el cronograma del proceso de selección, NO se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.

El 07 de enero de 2025 a las 11:00 am, de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II, se llevó a cabo el cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 323-2024 y se procedió a realizar la apertura de una (1) propuesta presentada, como se indica a continuación:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A.- USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. SIGLA: ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	7/01/2025 8:22 AM	\$ 846.224.257.835

Efectuada la verificación jurídica, financiera y técnica habilitante, y de los criterios de calificación de la propuesta por parte del Comité Asesor Evaluador, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y sus adendas ampliando el plazo previsto para la evaluación, se presentó el informe de evaluación, el cual fue publicado el 27 de enero de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II y puesto a disposición del proponente y de la ciudadanía en general del 28 al 30 de enero de 2025, así:

Conforme lo establecido en el capítulo IV “REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN” del documento complemento al pliego de condiciones definitivo:

A. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA RÉGIMEN FRANCO	
ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A.- USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. SIGLA: ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme lo establecido en el capítulo V, numeral 5.1 “FACTORES DE CALIFICACIÓN” del documento complemento al pliego de condiciones definitivo:

B. VERIFICACIÓN CRITERIOS DE PONDERACIÓN

1. PRECIO	2. TÉCNICO-M2	2. TÉCNICO-MENOR TIEMPO	3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4. EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES	TOTAL PUNTAJE
27	36,5	26	10	0	99,50

Durante el término de traslado de la evaluación NO se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado, por lo que se mantuvo la evaluación publicada el 27 de enero de 2025.

Conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptado mediante Resolución Ministerial N°. 3861 del 28 de diciembre de 2015, la Secretaria General es la competente para adjudicar el



presente proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador designado mediante Resolución de Apertura N° 1470 del 19 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico del 30 de enero de 2025, recomiendan a la Ordenadora del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 323-2024 cuyo objeto es **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL PREDIO Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA" UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE"**, al proponente **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A.- USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. SIGLA: ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.**, identificada con N.I.T. N° 800.186.284-5 y representada legalmente por la señora **MARCELA MARGARITA BARRIOS CORREA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.695.166 de la Ciudad de Barranquilla, por valor de **DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.846.224.257.835) MÁS IVA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 323-2024 cuyo objeto es **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL PREDIO Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA" UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE"** al proponente **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A.- USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. SIGLA: ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.**, identificada con N.I.T. N° 800.186.284-5 y representada legalmente por la señora **MARCELA MARGARITA BARRIOS CORREA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.695.166 de la Ciudad de Barranquilla.

Con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) AÑOS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

ARTÍCULO 2º. Establecer como valor del contrato de arrendamiento a efectos de legalización, la suma de **DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.846.224.257.835) MÁS IVA**, valor que es indeterminado pero determinable; para efectos de legalización.

0178

ARTÍCULO 3º. El contrato de arrendamiento se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. El contenido de la presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II y comunicado a la Dirección de Productividad y Competitividad para que se adelanten las gestiones y trámites pertinentes conforme al régimen franco.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como al proponente adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

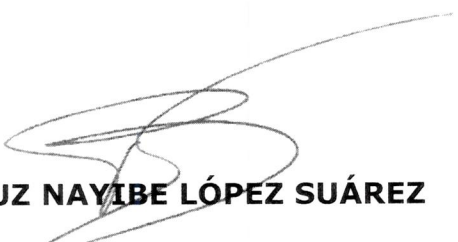
ARTÍCULO 6º. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá D.C., **31 ENE. 2025**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**


LUZ NAYIBE LÓPEZ SUÁREZ

Proyectó: Yurian Alexandra Penagos Torres -Abogado Grupo de Contratos.
Revisó: Javier Hernando Parada Sánchez – Coordinador Grupo de Contratos.